

referido, dirigiendo al Gobierno la petición de indulto cuya copia la marca el número 4, de cuyo paso informaron al gobernador de la referida isla, manifestándole al mismo tiempo que á su salida de Puerto-Cabello llevaban la resolución de presentársela, resolución sobre la cual hay en el Gobierno datos que la acreditan.

Considerando esta circunstancia, y la de que el Excelentísimo Sr. gobernador general de las islas danesas cuando dispuso remitir la tripulación y guarnición de la goleta Mezzelle, que está desembarcada ya y arrestada en la Guaira, fue á consecuencia de aquel informe, y contando con la clemencia del Gobierno de Venezuela, como lo expresa su nota cuya copia lleva el número 5.º, he creído que la solicitud de los señores Clark, que se mantiene á bordo del bergantín danés, y Swin que ha quedado en Santómas, así como la suerte de dicha tripulación y guarnición, demandan una pronta resolución del cuerpo legislativo; y con este objeto tengo el honor de dirigir á V. E. la presente comunicación.

Soy de V. E. con toda consideración y respeto muy obediente servidor.—Excmo. Sr.—José de Vargas.—Caracas Febrero 24 de 1836. (D. de la H.)

Barcelona 2 de Junio.

Allocucion del capitán general de Cataluña.

Compañeros: colocado en medio de vosotros, y testigo de vuestras virtudes como militares y ciudadanos, no he cesado de admirar el valor y constancia con que combatiendo á los enemigos de la patria os habeis hecho dignos de la gratitud de esta y de mi aprecio. Las numerosas gavillas de asesinos y foragidos que hace pocos meses amenazaban sojuzgar el país, anunciando con orgullo el triunfo de su rebeldía y ferocidad, huyen cobardemente disueltos, y contemplando cercano su completo exterminio tiemblan albrillo de vuestras armas, y ya no hay bosque ni breña donde crean hallar seguridad librándose de vuestro alcance.

Convencidos nuestros viles enemigos de su impotencia para vencerlos con las armas y el valor, acuden al engaño y á la seducción con el pérfido objeto de desunirnos, único recurso que queda ya á sus vanas esperanzas. Contra tan falaces medios debéis estar precavidos y en ningún caso olvidar que la union constituye la fuerza de los pueblos y de los ejércitos, y que cualesquiera que sean los acontecimientos de la política, de ningún modo alteran vuestra honrosa misión de destruir y exterminar las facciones. Los que intentan engañaros y seduciros son tan enemigos de la patria, en el mismo grado de desprecio y envilecimiento, que los que estais viendo á cada paso con admiración y gratitud de los verdaderos amantes de la independencia y prosperidad nacional.

Ahora mas que nunca cuento con vuestra decisión y heroicidad. Abierta esta campaña que en breve tiempo será decisiva, no dudo secundaréis mis esfuerzos para acreditar á la culta Europa que la sagrada causa de la libertad de España halla cuanto apoyo ha menester en vuestras invencibles bayonetas, y que habeis sabido cumplir el juramento con que ofrecisteis defenderla.

Valor, rígida disciplina, union y orden severo; hé aquí, valientes guerreros, los elementos de la victoria. Vean en vosotros los pueblos á los verdaderos defensores de la libertad; de forma que respetando, como siempre lo habeis hecho, las personas y las propiedades, el triunfo que vais á lograr sobre los enemigos lo sea tambien de la civilización y de las luces del siglo que ya no puede retroceder. Cuartel general de Barcelona 1.º de Junio de 1836.—Francisco Espoz y Mina. (Guardia Nacional.)

Santa Cruz de la Zarza 1.º de Junio.

El día 22 de Mayo próximo pasado, destinado para dar á reconocer los gefes y oficiales de la Guardia nacional de esta villa, fue un día de júbilo para esta población. Un repique general de campanas anunció temprano el acto que estaba preparado, y á las nueve de la mañana, reunido el ayuntamiento, dicha Guardia y clero, se dirigieron á la iglesia parroquial de Santiago apóstol, en donde se celebró una misa y Te-Deum solemnes acompañando la música de la referida Guardia. Concluida esta ceremonia religiosa se encaminaron á la plaza Real, en donde formados todos los Nacionales se procedió al reconocimiento de gefes y oficiales de ambas armas; y concluido este acto, puesto al frente de las filas D. Pedro Mejía y Raboso, capitán comandante de la infantería, pronunció la allocucion siguiente:

«Nacionales: Me habeis distinguido honrosamente colocándome á vuestra cabeza, y esta gracia que os merezco, al paso que estará grabada en mi corazón, mi gratitud será eterna para vosotros. No me siento con fuerzas bastantes para desempeñar las altas funciones que habeis depositado en mí; y si admito tan delicado encargo, lo hago confiado en vuestra cooperación, lealtad y patriotismo. Muchos y muy sagrados deberes tenemos que cumplir, y muchos y muy grandes sacrificios debemos prestar para conseguirlo. Sostened el trono de ISABEL II, asegurar la tranquilidad pública y afianzar de un modo indestructible la libertad de la patria es nuestro ídolo.

Empero no confundais la libertad con la licencia; pongamos un muro entre una y otra, pues si es cierto que la primera consolida la felicidad de las naciones, tambien lo es que la segunda produce la anarquía que destruye los mas fuertes imperios. ¡Cuántos testimonios de esta verdad pudiera presentar á vuestra vista! Si consultamos la historia antigua y contemporánea vereis que la anarquía subió al cadalso á Carlos I, Rey de Inglaterra, y coló á Cromwell en el protectorado; la anarquía estableció la convencion francesa, arrastró al patibulo á Luis XVI y

á la Reina su esposa, abortando una revolucion sangrienta y espantosa de la que jamas tuvieran noticia los siglos; la anarquía arrebató nuestras libertades en los campos de Villalar, y desaparecieron los fueros de Castilla, la anarquía en fin derrocó nuestro imperio constitucional en el año de 23, y se desplomaron sobre nuestras cabezas diez años, que aun lloramos, de execrable memoria. La libertad y las cadenas las tenemos al frente, aquí no hay medio; para conseguir la primera sacrificuemos en el altar de la patria, si fuere necesario, nuestras fortunas, las vidas y hasta nuestros hijos; antepongamos la muerte de los héroes á una vida de amarga servidumbre. Conservemos un puro amor al orden, una ciega obediencia á las autoridades legítimamente constituidas, y nunca jamas quebrantemos la ley. Digamos como en otro tiempo el pueblo de Roma: la ley tan solo reina, pues con la espada en una mano y la ley en la otra el triunfo será nuestro; la causa es justa; es la de un ángel sobre la tierra; el cielo la defiende, y la victoria está por nosotros.

No retrocedamos un paso, y para hacernos desde hoy mas firmes en libertad, la union sea nuestra divisa, sigamos el camino que hemos trazado; y pues nos es dado poner por tercera vez el cimiento al edificio de nuestra libertad, á nosotros toca el concluir tan grandiosa obra. Si así sucede, nuestra felicidad será inalterable, se trasmirá á la posteridad, que bendecirá nuestra memoria, y la última generacion repetirá con entusiasmo: «A los héroes del siglo XIX debemos la inapreciable libertad que gozamos: VIVA ISABEL II, viva la REINA Gobernadora, viva la libertad de la patria.»

Después de este acto se disfrutó de una espléndida comida, y á las seis de la tarde se sirvió un magnífico refresco, concluyendo esta funcion patriótica con un lucido baile en las casas capitulares, en donde reinó la mayor tranquilidad, rebosando en todos los corazones la mas pura alegría. (B. O. de Toledo.)

Toledo 12 de Junio.

Gobierno civil.—Es de mi mayor satisfacción anunciar á todas las autoridades y pacíficos habitantes de los pueblos de esta provincia, la quietud y bienestar que les prepara el patriotismo y profundos conocimientos militares con que se halla adornado el Sr. D. José Herrera Dávila, digno comandante general de la misma. Dedicado constantemente desde el día en que tomó el mando de las armas, en la organizacion de las tropas y conocimientos del país, para adoptar un plan defensivo, ofensivo y perseguidor de esas hordas de hombres desmoralizados que se alimentan con el robo y el delito; ha llegado ya el momento de ejecutarle y dar principio á sus operaciones: no dudo un momento de su buen resultado segun la idea que de él se ha servido comunicarme, y con placer aseguro un buen porvenir á vista de los felices resultados que espero de exterminio de los malos y convencimiento de los alucinados.

A este fin cuenta el comandante general, y cuento yo, con la noble Milicia nacional, y con los esfuerzos de todas las autoridades de los pueblos, para vencer estos cuantos inconvenientes les ocurran, al proporcionar subsistencia á las columnas y gruesas guarniciones que han de establecerse, y han de librar de infames á la provincia quitando la zozobra y la inquietud á sus buenos habitantes, dándoles en torno la seguridad de sus bienes y vidas, que atrozmente se hallan amenazadas por unas mannos viles que se lavan de continuo con la sangre mas pura é inocente. No me queda duda de que así sucederá, siempre que no falten los auxilios expresados, en la seguridad de que serán pagados del modo mas religioso y menos molesto, puesto que al efecto se toman las medidas necesarias.

Uno de los mas principales elementos para la perfeccion del plan adoptado de ofensa y defensa es la organizacion de dos compañías, compuestas de naturales de todos los pueblos de esta provincia, robustos, ágiles, buenos tiradores y coñecedores de la topografía del país, sus caminos, veredas, rios, puentes, vados &c., y van á realizarse con toda la brevedad posible en la seguridad de que recibirán una peseta y la racion diaria que está señalada á cada Guardia nacional movilizado, y de que gozarán todas las demas garantías, derechos y recompensas á que se huyan acreedores por los servicios que presten. Al efecto, los ayuntamientos invitarán inmediatamente á sus administrados se inscriban en esta clase de servicio, dándome cuenta de los que sean, y dirigiendo á los que lo verifican á la villa de Orgaz, donde deben organizarse dichas compañías, procurando que los inscriptos reúnan las cualidades indicadas, ya pertenezcan á la clase de simples paisanos ó á la de Guardias nacionales; en la inteligencia de que no han de usar otro traje ó vestido que el suyo propio de labriegos ó pastores, ni mas armamento que una escopeta.

Infinitas son á la verdad las pruebas de amor á nuestra excelsa REINA, y de valor en defensa de sus legítimos derechos, que tienen dadas los pueblos y habitantes de esta provincia; pero ahora es cuando mas se necesitan, y ahora es cuando la espera recibir su experimentado comandante general y su gobernador civil. Toledo 12 de Junio de 1836.—Sebastian García de Ochoa. (Idem.)

Madrid 13 Junio.

El cónsul de España en Cete, con fecha de 7 de Mayo último dice al ministerio, que los buques españoles que trafican en los puertos de Francia frecuentemente descuidan hacer visar su patente de Sanidad por los agentes consulares franceses; en cuya conse-

cuencia se les imponen cinco dias de cuarentena, lo que le mueve á proponer que se publique en la Gaceta un aviso al comercio sobre tan indispensable formalidad que le evitará en lo futuro grandes inconvenientes á sus intereses. Y solicita siempre S. M. la REINA Gobernadora en prevenir cualquier perjuicio contra la navegacion española, se ha dignado mandar lo así para conocimiento del comercio, y para que previniéndose los capitanes de buques del expresado registro no sufran el gravamen á que de otra suerte les sojetan los reglamentos sanitarios de Cete. Madrid 10 de Junio de 1836.

Los baños del Real sitio de la Isabela, cuyas aguas son tan conocidas por los efectos saludables que han causado á cuantos han usado de ellas para remedio de sus dolencias, se hallan ya dispuestos para la próxima temporada. Las cómodas habitaciones destinadas para las personas que á ellos acuden estan amuebladas y servidas de los utensilios necesarios con la mayor decencia y aseo, en términos de que nada echen de menos los concurrentes; y S. M. la REINA Gobernadora que nada omite de cuanto pueda contribuir al alivio y bienestar de sus súbditos, se ha servido ordenar que se tomen las disposiciones convenientes para la seguridad de los caminos, á pesar de que la tranquilidad que felizmente se disfruta en todo el tránsito y sus inmediaciones ningun temor ofrece de que puedan ser molestados en él, ni mucho menos en el sitio, que se halla guarnecido por un destacamento. Todo lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á fin de que los que se hallen en el caso de necesitar este remedio no se retraigan por temores infundados.

BIBLIOGRAFIA.

Obras que se hallan de venta en el despacho de la imprenta Real.

Las OBRAS de Gnofoonte ateniense, trasladadas del griego al castellano por el secretario Diego Gracian, 2.ª edicion, á que se ha añadido el texto griego, y aumentado en la traduccion castellana por el licenciado D. Casimiro Flores Canseco. Dos tomos en 4.ª mayúscula impresos en 1781, y adornados con dos cartas geográficas, á 46 rs. rama y 63 pava. Contiene el primer tomo de esta obra la Cirropedia, ó historia de la vida y hechos de Ciro el mayor, y el segundo la de la entrada de Ciro el menor en el Asia, y retirada de los 100 griegos que el rey de Persia envió á la India, y la de la extensión de la fe en la India y en las Indias Orientales. Se objeto esta dirigida á encender en los pechos de los Principes el amor á la gloria, á instruirlos en los medios de alcanzar la benevolencia de sus súbditos, punto de la mayor importancia y de publico interes, y finalmente á representar felices en todas sus empresas cuando han sabido unir al esfuerzo la justicia, prudencia, vigilancia, clemencia, afabilidad y liberalidad. La pureza, dulzura y elegancia del estilo de Gnofoonte han sido generalmente admirados por los mas hábiles críticos de la antigüedad, en cuyo supuesto excusado parece encarecer su mérito.

MEMORIAS de D. Manuel Godoy, príncipe de la Paz. Traducción del francés por D. Nicolas Arias. Los Sres. suscriptores podran recoger el cuaderno que contiene el Prólogo íntegro de Mr. Esmeard, que como se les ha prometido recibirán gratis. Para los no suscriptores se venderán las librerías de Rodriguez, Ruzo y Cuesta á 4 rs. — Derivaciones del derecho canónico sacadas del celebre autor Domingo Cavalario, y puestas en latin y castellano para mayor comodidad de la juventud por el presbítero D. Antonio Gutierrez Valde, prebendado por S. M. la REINA Gobernadora de la catedral de Santander, teólogo, maestro de humanidades, y bachiller en ambas facultades mayores, &c. &c. Dos tomos en 8.º á 16 rs. rústica y 23 rs. pasta. Tan luego como el Gobierno de la Inmortal CASTRINA sancionó la instrucción pública de la esclavitud y cadenas con que la tenía aprisionada el oscurantismo, fue adoptado el compendio del derecho canónico, escrito por Domingo Cavalario, para que por él se enseñase á la juventud en todas las universidades del reino. Recopiladas en los dos idiomas en forma de dialogo las principales materias del derecho canónico, tratadas por aquel sabio, pueden con mas facilidad presentarse en la memoria los que se dediquen al estudio de esta ciencia, cimentándose en sus principios para desplegar despues sus conocimientos en las aulas. Los canonistas consumados hallaran en ella un índice razonado para referencias de pronto y sin molestia algunas ideas trascendidas, ó busca sin pérdida de tiempo en el original alguna materia de la que quisieran enterarse á fondo por gusto ó necesidad. A los eclesiásticos teólogos y á los que no hayan completado su carrera, no tan solo les es útil, sino precisa y necesaria segun estas palabras del Papa Celestino: *Nulli sacerdotum licet canonem ignorare.* A estas clases de individuos estaba antiguamente circunscrito el conocimiento de esta ciencia; mas en el día, que se escribe y disputa de todas materias, es indispensable á todas las personas instruidas para que puedan distinguir lo que pertenece al dogma, y lo que corresponde á la disciplina; sin cuya distincion es muy fácil de errar; y conocerán los verdaderos límites del poder temporal de los Soberanos y los de la Iglesia, descifrando las facultades propias de cada una; pudiendo así apreciar en su verdadero punto de vista las resoluciones de un Gobierno reformador cuando no propone los límites de su autoridad y poder. De este modo la verdad religiosa vendrá, como es justo, á servir de base á la verdad política panconsegua la union y paz que tanto necesitamos. Tal ha sido el objeto principal que nos hemos propuesto en la publicacion de esta obra, de hallarla en la librería de Brun.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de una del Sr. García Becerra, juez de primera instancia de esta villa, referendada de Gaona y Loeches, escribano del número de la misma, se ha señalado el día 26 del corriente á la una de su tarde en la audiencia de dicho juez para el remate de una casa con todas las oficinas correspondientes, sita en la villa de Vitoria nueva del Partido, rasada en 16,430 rs. y 2 viñas existentes en el término de dicho pueblo, una de viduño tinto en el sitio del Baco de 1620 cepas, rasadas en 1620 rs., otra de viduño blanco y tinto en el pago de arriba de 3620 cepas en 3600 rs. y ademas diez y siete muebles que adornan y se hallan colocados dentro de dicha casa, valuados en 893 rs. Quien quisiere comprar dichos efectos, casa y viñas las peticiones y mejoras que se hicieren siendo arregla, que se admitan en el remate, se citará al juzgado de la capitania general de esta provincia, se citará á los que se crezca con algun derecho á la testamentaria de la señora marquesa de la Corona, esposas que fue del Sr. marques del mismo título, y otra al arroyo del Gato de 620 cepas en 307 rs., para que en el término de 30 dias comparezcan á deducirle por medio de procurador al citado juzgado.